CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION cuyo Representante legal es ALEJANDRA DEL PILAR FLORIAN MEJIA.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **CESAR AUGUSTO GARCÍA DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 91.287.947 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **DIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO**, nombrado mediante Decreto No. 037 del 01 de Enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de Enero de 2020, según consta en el Acta No. 0018 del 01 de Enero de 2020, que mediante Decreto Departamental No 0612 del 01 de septiembre de 2020, por medio del cual se efectúan unas delegaciones en el Departamento de Santander y se delega en titular de la Dirección de Gestión del Riesgo y Ordenanza N º 035 del 24 de noviembre de 2020 por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato, que el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Entidad Estatal, con **NIT** 890201235-6 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION** identificada con **NIT 804003326-6,** representada legalmente por **ALEJANDRA DEL PILAR FLORIAN MEJIA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N º 63.501.072 de Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Medellín-Antioquia, quien bajo la gravedad de juramento manifiestan no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declaran estar facultados para suscribir el presente acuerdo a nombre de **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION**, y que para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato, en armonía con el procedimiento de **CONTRATACION ENTRE PARTICULARES**, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que el Departamento de Santander, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes. **2)** el Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental -SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO en el programa prevención y mitigación del riesgo de desastres desde el sector Presidencia cuyo objetivo es fortalecer el Sistema departamental de Gestión del riesgo para la prevención y mitigación de desastres y calamidades públicas en el territorio. Realización de 4 campañas, simulacros o capacitaciones a la comunidad sobre prevención, medios de vida o la gestión del riesgo de desastres igualmente el objeto Generar el conocimiento en el Departamento de Santander, que garantice la planificación y toma de decisiones para mitigar, controlar y manejar los desastres cuya meta es fortalecer el sistema de información de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander e indicador Sistemas de Información fortalecidos. **3)** El artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado. **4)** Que de conformidad con el artículo 305 de la

Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley. **5)** Que el artículo 209° de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **6)** Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. **7)** Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad. **8)** Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción. **9)** Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. **10)** Que el día 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional- con el coordinar esfuerzos en los países con contagio del COVID 2019. **11)** Que el 6 de marzo del 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre en cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los cuales " todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la atención temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por COVID-19, y compartir datos completos con la OMS" **12)** Que, con base en la declaratoria de pandemia por parte de la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 e indico que la misma podría finalizar antes de la fecha señalada o, si persisten las causas que le dieron origen, podría ser prorrogada, mediante la Resolución 844 de 2020 se prorrogo dicha emergencia sanitaría hasta el 31 de agosto de 2020 y través de Resolución 1462 del mismo año, tal declaratoria se extendió hasta el 30 de noviembre de 2020, posteriormente se expidió la Resolución 00002230 del 27 de noviembre de 2020 prorrogando la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021, posteriormente fue prorrogada el día 25 de febrero de 2021 mediante Resolución Numero 000222 de 2021. **13)** Que el día 26 de mayo de 2021, mediante Resolución número 0000738 de 2021 se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus CODVID-19, hasta el 31 de agosto de 2021. Que mediante Decreto 0227 del 12 de abril de 2020, se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander. **14)** Es importante señalar que el COVID-19 es una categoría de emergencia que tiene un origen natural, pues en su producción no hay un componente humano determinante; Dentro de dicha categoría se encuentran, además las epidemias o pandemias ocasionas por un virus

1402

que se trasmite entre humanos. **15)** En reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Santander, mediante acta No 004 del día 16 de marzo de 2020, se recomendó la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento, con ocasión del COVID-19, acorde a lo preceptuado en el artículo 57º de la Ley 1523 de 2012, establece que: *"Declaratoria de situación de calamidad pública. Los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo cual se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres".* **16)** Que mediante Decreto N º 193 del 16 de marzo de 2020, declaró la calamidad pública en el Departamento de Santander. **17)** Que mediante Decreto N º 0647 del 15 de septiembre de 2020 se prorrogo la calamidad pública en el Departamento de Santander. **18)** Que el día 12 de marzo de 2021, mediante Acta N º 03 de 2021 del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, fue aprobada la elaboración del decreto de retorno a la normalidad de la calamidad del Departamento de Santander por parte del CDGRD, así: "como lo establece el artículo 64 de la 1523 de 2012, el CDGRD debe otorgar concepto favorable para retornar a la normalidad. En cumplimiento de esta declaratoria de Calamidad pública un plan de acción especifico que fue coordinado y ejecutado por el la DGRD, en el cual se fijaron unas actividades para el cumplimiento de las de las acciones para rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas, durante los 12 meses que duro la declaratoria de calamidad pública, en su prorroga no se alcanzaron a ejecutar todas las actividades del plan de acción específico, quedaron algunas actividades pendientes, las cuales se deben señalar en el decreto de retorno a la normalidad, cuáles son esas actividades para que se puede ejecutar, todas en su totalidad y de esa manera se le da cumplimiento al plan de acción especifico es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades que contribuyeron en su ejecución." **19)** Posteriormente, se expidió el Decreto 136 del 16 de marzo de 2021, por el cual se decretará el retorno a la normalidad de la situación de Calamidad Pública Declarada en el Departamento de Santander Mediante Decreto N.º 0193 de marzo de 16 de 2020 y su Decreto de Prorroga N º 0647 de septiembre 15 de 2020. **20)** Que las acciones del Plan de Acción Especifico para la recuperación en relación con la rehabilitación, reconstrucción y recuperación continuarán ejecutándose hasta su culminación, dentro del cual se encuentra el componente del sector salud que comprende:

Sector Salud	Crear, revisar, actualizar e implementar planes de operaciones de emergencia. Capacitación al personal de Salud para el manejo del COVID-19
	Activación del plan de expansión Hospitalaria garantizando el trasporte Seguro de muestras Coronavirus (COVID-19), asi mismo, el suministro de herramientas equipos y accesorios Especializados para la Contención de Coronavirus (COVID-19)
	Kits Adquisición y entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencia - AHE
	Adecuado manejo, almacenamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos - RESPEL generados en la atención de la comunidad y el cumplimiento de este Plan de Acción Específico
	Dotar a las entidades públicas de lcs 87 municipios con equipos, elementos de protección personal (EPP) y bioseguridad.
	Personal de salud para la atención er la Etapa de Mitigación COVID-19 entre otros Médicos (Generales e Internistas), Enfermeros(as), Personal Administrativo, Paramédicos
	Implementación de la estrategia PRASS contra el covid-19 en un contexto de apertura gradual de la economía; diseñado sobre la base de la recomendaciones emitidas por la OMS, con el propósto de cortar las cadenas de transmisión del virus.

1401

21) El día doce (12) de agosto de 2021, el Dr. Javier Alonso Villamizar Suarez secretario de Salud Departamental, allega requerimiento técnico con número de proceso 1934859, radicación número 20210122460, radicación física del 12 de agosto de 2021 hora 01:00 pm, cuyo asunto es "Requerimiento técnico, para la prestación de servicio de apoyo al componente de rastreo del Programa PRASS en el departamento de Santander" **22)**Que se cuenta con las facultades legales para realizar la contratación en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública por el Departamento de Santander ya que guardan una relación directa con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaras en situación de desastre o calamidad pública. **23)** Que conforme al artículo 64 de la ley 1523 de 2012, dispuso: "**Artículo 64. Retorno a la normalidad**. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción. Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas. (Subrayado por fuera del texto) **Parágrafo**. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública." **24)** Que la secretaria de Salud Departamental, solicito a la Dirección de Gestión del Riesgo Departamental mediante requerimiento técnico contratar el objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N ° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 25)** Es importante resaltar que se deben generar acciones conjuntas en búsqueda de solventar las calamidades públicas, las cuales, deben ser evidentemente desarrolladas de acuerdo a las directrices trazadas por la entidad que declaro la calamidad pública, en este caso el Departamento de Santander acompañados por los lineamientos técnicos viabilizados mediante requerimiento técnico de la secretaria del Salud Departamental. **26)** Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes, con el fin de evitar la extensión de los efectos del COVID-19, apoyando la implementación de la estrategia PRASS mejorando las condiciones de vida de los ciudadanos, en especial, de los más vulnerables del Departamento de Santander. **27)** Por lo tanto, en el plan de acción específico para la recuperación se establecieron acciones para el manejo y control que permitan mitigar, contener y recuperar los efectos del COVID -19 en el Departamento de Santander, las cuales fueron ejecutadas parcialmente, sin embargo, al declararse el retorno a la normalidad quedan pendiente por ejecutar las actividades señaladas dentro del PAE, por lo tanto el ente territorial debe agotar necesariamente, sin ser facultativo u optativo, el régimen privado en todos sus procesos de contratación, quedando regladas las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.**28)** Que se invitaron a presentar propuesta a tres (03) empresas, siendo estas: **COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE**

SISTEMAS ASOCIADOS -COINSA, AM INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S Y SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.S. (SISTECO SAS) de las cuales dos (02) participaron con sus propuestas, presentándose **COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS -COINSA y SERVICIOS S.A.S Y SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION (SISTECO SAS)** por lo que se procedió a verificar las mismas **29)** Que se realizó la verificación y evaluación de las propuestas en la cual se recomendó la empresa **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION (SISTECO SAS)** identificada con NIT: 804003326-6 cuyo representante legal es **ALEJANDRA DEL PILAR FLORIAN MEJIA,** identificada con cedula de ciudadanía N ° 63.501.072 de Bucaramanga, con domicilio en la calle 34 B 65 D 02 Ed entre calles Of 201 Medellín-Antioquia quien presento propuesta económica por un valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($524.494.725) M/cte.30).** Que existen disponibilidades presupuestales para atender el valor del presente contrato según certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 21L00016 del 02 de agosto 2021
UNIDAD GESTORA	FONDO GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DPTO
RUBRO PRESUPUESTAL	20.02.03.11
DETALLE DEL RUBRO	ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS -COVID 19 SEGÚN DECRETOS 0193 DEL 16 DE MARZO DE 2020. Y 0647 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
FUENTE DE FINANCIACION	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2020.
VALOR RUBRO	$ 158.112.054.32
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 158.112.054.32(conforme al valor de oferta presentada por el contratista)
NUMERO SSEPI	20210680000277
NUMERO BPIN	2021004680311
CONCEPTO DEL CDP	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N ° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

CDP 2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 21L00017 del 02 de agosto de 2021
UNIDAD GESTORA	FONDO GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DPTO
RUBRO PRESUPUESTAL	20.02.03.02
DETALLE DEL RUBRO	ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS -COVID 19 SEGÚN DECRETOS 0193 DEL 16 DE MARZO DE 2020. Y 0647 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD Decreto 196 del 17 de marzo de 2020. REC.BCE.
VALOR RUBRO	$ 22.789.666.68
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$ 22.789.666.68(Conforme al valor de oferta presentada por el contratista)
NUMERO SSEPI	20210680000277
NUMERO BPIN	2021004680311
CONCEPTO DEL CDP	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N ° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

CDP 3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 21002745 del 03 de agosto de 2021
UNIDAD GESTORA	DIRECCION GESTION DEL RIESGO
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.03
DETALLE DEL RUBRO	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD
VALOR RUBRO	$ 350.000.000.00
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$343.593.004 (conforme al valor de oferta presentada por el contratista)
NUMERO SSEPI	20210680000277
NUMERO BPIN	2021004680311
CONCEPTO DEL CDP	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N ° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

suscrito por el Director Técnico de Presupuesto. En atención a lo anterior, el presente contrato se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El presente contrato tiene como objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N ° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** Dentro de las acciones a realizar en el Departamento de Santander en el presente proceso se encuentra el componentente del sector salud, que se encuentran dentro del plan de acción especifico actualizado y que hace parte integral de la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto N ° 193 del 16 de marzo de 2020, prorrogada mediante Decreto 647 del 15 de septiembre de 2020, sus modificaciones y Decreto N ° 136 del 16 de marzo de 2021, por el cual se declara el Retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública declarada en el departamento de Santander.

OBJETO	ACTIVIDAD
Sector Salud	**Crear, revisar, actualizar e implementar planes de operaciones de emergencia. Capacitación al personal de Salud para el manejo del COVID-19**
	Activación del plan de expansión Hospitalaria garantizando el trasporte Seguro de muestras Coronavirus (COVID-19), asi mismo, el suministro de herramientas equipos y accesorios Especializados para la Contención de Coronavirus (COVID-19)
	Kits Adquisición y entrega de Asistencia Humanitaria de Emergencia - AHE
	Adecuado manejo, almacenamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos - RESPEL generados en la atención de la comunidad y el cumplimiento de este Plan de Acción Específico
	Dotar a las entidades públicas de lcs 87 municipios con equipos, elementos de protección personal (EPP) y bioseguridad.
	Personal de salud para la atención er la Etapa de Mitigación COVID-19 entre otros Médicos (Generales e Internistas), Enfermeros(as), Personal Administrativo, Paramédicos
	Implementación de la estrategia PRASS contra el covid-19 en un contexto de apertura gradual de la economía; diseñado sobre la base de la recomendaciones emitidas por la OMS, con el propósto de cortar las cadenas de transmisión del virus.

ESPECIFICACIONES TECNICAS VIABILIZADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD
CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO: Se requiere la prestación del servicio de apoyo al componente de rastreo en modalidad telefónica, a cargo de un contact center centralizado modalidad outbound en idioma español, quienes se encargan de contactar casos confirmados y sospechosos/probables y levantamiento de sus respectivos mapas de contactos con base en información de bases de datos suministrada por el doctor Alexander torres Prieto, Coordinador de Epidemiologia y Demografía. Dicha información será registrada en formulario de rastreo telefónico de casos confirmados y sospechosos/probable definido por la entidad territorial y su respectivo protocolo de comunicación diseñados para esta labor. El desarrollo de el rastreo telefónico que se realice al través del servicio solicitado, será bajo los lineamientos establecidos en el Manual de implementación PRASS para mandatarios del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptado por el Manual PRASS del departamento, el cual se describe: "El rastreo de contactos inicia desde el momento en que se identifica un caso sospechoso/probable y se procede a levantar el mapa de contactos de esta persona (de acuerdo con la experiencia internacional, se estima un promedio de 20 contactos en total por persona). Este levantamiento de información se realiza mediante comunicación directa con el caso y siempre resguardando y respetando la privacidad y confidencialidad de la información. En particular, durante el rastreo NO se debe informar a los contactos sobre la identidad del caso que lo originó." En esta llamada, además de impartir las instrucciones precisas para el aislamiento, se levantará la información de todos los convivientes y todos aquellos con los que se tuvo contacto desde 2 días antes del inicio de los síntomas y se clasifica el riesgo epidemiológico según última versión del Manual de Rastreo para el Programa PRASS (MUY ALTO, ALTO, MEDIO ALTO, MEDIO Y BAJO), especificando: i) con quienes estuvo a menos de dos metros de distancia por más de 15 minutos sin uso de tapabocas, adultos mayores, personas con comorbilidad, las personas de alto valor por su ocupación en la emergencia y los de alta movilidad; contactos que serán clasificados en RIESGO MUY ALTO ó ALTO según el caso; ii) contactos con los que no interactuó sin tapabocas pero con los que permaneció más de 15 minutos en un lugar cerrado o con tapabocas por 2 horas o más; quienes serán clasificados en RIESGO MEDIO ALTO O MEDIO según sea el caso, y iii) personas con las que tuvo contacto pero en espacios abiertos, encuentros esporádicos y con uso constante de lavado de manos y, distanciamiento social quienes serán clasificados en RIESGO BAJO. Posteriormente, se procederá a llamar inmediatamente a todos los contactos de los casos confirmados y a los contactos de casos sospechosos/probables que hayan sido clasificados como de riesgo Muy alto, alto, medio alto y medio; registrándolos con base en el formulario entregado por la entidad territorial (Anexo para cargue en segcovid 19); indagando sobre sus condiciones particulares en relación con el aislamiento y determinando las posibles necesidades para su cumplimiento; así como entregando las instrucciones para que inicien su aislamiento."

Manuales y guías para la ejecución del componente de Rastreo

Manual y Guía	Link
Protocolos y procedimientos de la estrategia de rastreo y seguimiento de contactos	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/listado-procesos-procedimientos-PRASS.pdf
Manual de Implementación PRASS para mandatarios	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/manual-implementacion-prass-mandatarios.pdf

La puesta en marcha y operación del contact center de apoyo al componente de Rastreo del Programa PRASS en el Departamento, requiere:

Plataforma de última tecnología con alta disponibilidad de servicio para la atención especializada de todo el Departamento en servicio de contact center -Debe incluir todos los puestos de trabajo totalmente dotados. - El personal idóneo y capacitado para dar y obtener una información veraz - Contar con la infraestructura tecnológica, software de comunicación unificada. (mensajería instantánea, funciones colaborativas, numero de fácil recordación, canales de voz y datos, llamadas inbound-outbound, almacenamiento, informes, indicadores) El servicio debe ser prestado 7 am a las 9 pm todos los días del mes.
INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS
SOPORTE TECNICO + SERVICIO

El servicio a contratar debe tener los siguientes componentes:

AGENTES	
ITEM	**CANTIDAD**
AGENTES DE OPERACIÓN DE CALL CENTER	20,00
PUESTO FIJO (INSTALACIONES, MODULO DE TRABAJO, MESA Y SILLA), INCLUYE ADEMAS:	20,00
PUNTO DE INTERNET	
PUNTO DE CORRIENTE	
AIRE ACONCIONADO	
BOLSA DE MINUTOS ILIMITADO	
MOBILIARIO (BAÑOS, CAFETERIA, ZONA DESCANSO).	
PC DE ALTA CAPACIDAD	
DEADEMA Y/O TELEFONO	
LICENCIA DE SISTEMA OPERATIVO.	
LICENCIA CAL	
LICENCIA ANTIVIRUS	
LICENCIA CALL	
SEGURIDAD PRIVADA 7X24 PARA EL PROYECTO	20,00
DATA CENTER - ALTA DISPONIBILIDAD - SERVIDORES - UPS	20,00
SERVICIOS GENERALES - PERSONAL CERTIFICADO	20,00
MENSAJERIA DE TEXTO	DEMANDA
MENSAJERIA DE VOZ	DEMANDA
SOPORTE TECNICO Y MESA DE AYUDA 7X24	1,00
EQUIPO MEDICO CIENTIFICO	
ITEM	**CANTIDAD**
PROFESIONALES DE LA SALUD - ATENCION MEDICO CIENTIFICA	2,00
PUESTO FIJO (INSTALACIONES, MODULO DE TRABAJO, MESA Y SILLA), INCLUYE ADEMAS:	2,00
PUNTO DE INTERNET	
PUNTO DE CORRIENTE	
AIRE ACONCIONADO	
BOLSA DE MINUTOS ILIMITADO	
MOBILIARIO (BAÑOS, CAFETERIA, ZONA DESCANSO).	
PC DE ALTA CAPACIDAD	

DEADEMA Y/O TELEFONO	
LICENCIA DE SISTEMA OPERATIVO.	
LICENCIA CAL	
LICENCIA ANTIVIRUS	
LICENCIA CALL	
SEGURIDAD PRIVADA 7X24 PARA EL PROYECTO	2,00
DTA CENTER - ALTA DISPONIBILIDAD - SERVIDORES - UPS	2,00
SERVICIOS GENERALES - PERSONAL CERTIFICADO	2,00
COORDINADOR CALL CENTER	2,00
GERENTE DE PROYECTO	1,00
EQUIPO DE INGENIERIA Y SOPORTE	1,00

1. Diseñar una solución integral (tecnología, comunicaciones, proceso y talento humano) capaz de soportar adecuadamente el proceso de rastreo telefónico a nivel departamental para los casos confirmados y sospechosos/ probables asignados cada día y sus respectivos contactos.
2. Reclutar y capacitar como rastreadores al equipo mínimo necesario para la adecuación y operación, de acuerdo a los perfiles establecidos.
3. Implementar en su plataforma tecnológica los formularios de captura de la información requerida para el rastreo telefónico, con el propósito de garantizar el registro de los casos (confirmados, sospechosos/ probables) y contactos rastreados y sus interacciones en la ejecución del proceso en el marco del Programa PRASS, garantizando la disponibilidad e integridad de la información; e implementando oportunamente las actualizaciones que requiera el contratante como resultado de la evaluación de la operación.
4. Implementar un manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales en desarrollo de la operación.
5. Acatar la normativa, manuales y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, así como los impartidos por la Secretaria Departamental relacionados con PRASS durante el desarrollo del contrato.
6. Producir al final de cada día el reporte estratégico y táctico con el propósito de alimentar el Sistema de información del programa PRASS, que deberá ser reportado al líder PRASS del departamento.
7. Garantizar la entrega diaria y final de cada jornada, de la información sobre casos y contactos con las especificaciones establecidas y el mecanismo de trasferencia que se defina como adecuado para cada plataforma y destinatario que se defina.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor designado para el contrato.
9. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el Contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el desarrollo de las actividades convenidas.
10. Back up de llamadas: grabación de todas las llamadas entres y salientes, las cuales serán entregadas a la Gobernación de Santander una vez finalice en contrato.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del mismo.
12. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarios para la correcta ejecución del mismo.
13. El contratista asume el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.

14. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades, contra el mismo bien o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al proveedor sus dependientes subordinados o subcontratistas.
15. Adoptar las medidas de cuidado señaladas por el gobierno nacional y las entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del virus covid-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la gobernación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual.

CLAÚSULATERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde al valor presentado por el proponente y asciende a la suma de: **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($524.494.725) M/cte.** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **(VER ANEXO Nº1 OFERTA). CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. – Son obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato: **a)** Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA**,** en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. **b)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del Contrato y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes cuando se soliciten al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **c)**. Suscribir la liquidación del Contrato. **d)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Departamento. **e)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el alcance del objeto del presente Contrato. **f)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del contrato, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera. **g)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente *contrato*, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; o certificación expedida por el Revisor Fiscal certificando estar a paz y salvo o estar exento de dichas obligaciones; el incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes, si a ello hubiere lugar **h)**las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato**. i)**Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo. **j)** El contratista asume el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del presente contrato. **k)** Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades, contra el mismo bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al proveedor sus dependientes subordinados o subcontratistas. **l)** El valor del presente contrato incluye todos los costos directos, impuestos y retenciones que surjan de la operación. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: a)** La puesta en marcha y operación del contact center de apoyo al componente de Rastreo del Programa PRASS en el Departamento, requiere:

Plataforma de última tecnología con alta disponibilidad de servicio para la atención especializada de todo el Departamento en servicio de contact center
-Debe incluir todos los puestos de trabajo totalmente dotados.
- El personal idóneo y capacitado para dar y obtener una información veraz
- Contar con la infraestructura tecnológica, software de comunicación unificada. (mensajería instantánea, funciones colaborativas, numero de fácil recordación, canales de voz y datos, llamadas inbound-outbound, almacenamiento, informes, indicadores)
El servicio debe ser prestado 7 am a las 9 pm todos los días del mes.

INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS

SOPORTE TECNICO + SERVICIO

El servicio a contratar debe tener los siguientes componentes:

AGENTES	
ITEM	**CANTIDAD**
AGENTES DE OPERACIÓN DE CALL CENTER	20,00
PUESTO FIJO (INSTALACIONES, MODULO DE TRABAJO, MESA Y SILLA), INCLUYE ADEMAS:	20,00
PUNTO DE INTERNET	
PUNTO DE CORRIENTE	
AIRE ACONCIONADO	
BOLSA DE MINUTOS ILIMITADO	
MOBILIARIO (BAÑOS, CAFETERIA, ZONA DESCANSO).	
PC DE ALTA CAPACIDAD	
DEADEMA Y/O TELEFONO	
LICENCIA DE SISTEMA OPERATIVO.	
LICENCIA CAL	
LICENCIA ANTIVIRUS	
LICENCIA CALL	
SEGURIDAD PRIVADA 7X24 PARA EL PROYECTO	20,00
DATA CENTER - ALTA DISPONIBILIDAD - SERVIDORES - UPS	20,00
SERVICIOS GENERALES - PERSONAL CERTIFICADO	20,00
MENSAJERIA DE TEXTO	DEMANDA
MENSAJERIA DE VOZ	DEMANDA
SOPORTE TECNICO Y MESA DE AYUDA 7X24	1,00
EQUIPO MEDICO CIENTIFICO	
ITEM	**CANTIDAD**
PROFESIONALES DE LA SALUD - ATENCION MEDICO CIENTIFICA	2,00
PUESTO FIJO (INSTALACIONES, MODULO DE TRABAJO, MESA Y SILLA), INCLUYE ADEMAS:	2,00
PUNTO DE INTERNET	
PUNTO DE CORRIENTE	
AIRE ACONCIONADO	
BOLSA DE MINUTOS ILIMITADO	
MOBILIARIO (BAÑOS, CAFETERIA, ZONA DESCANSO).	
PC DE ALTA CAPACIDAD	

DEADEMA Y/O TELEFONO	
LICENCIA DE SISTEMA OPERATIVO.	
LICENCIA CAL	
LICENCIA ANTIVIRUS	
LICENCIA CALL	
SEGURIDAD PRIVADA 7X24 PARA EL PROYECTO	2,00
DTA CENTER - ALTA DISPONIBILIDAD - SERVIDORES - UPS	2,00
SERVICIOS GENERALES - PERSONAL CERTIFICADO	2,00
COORDINADOR CALL CENTER	2,00
GERENTE DE PROYECTO	1,00
EQUIPO DE INGENIERIA Y SOPORTE	1,00

1) Diseñar una solución integral (tecnología, comunicaciones, proceso y talento humano) capaz de soportar adecuadamente el proceso de rastreo telefónico a nivel departamental para los casos confirmados y sospechosos/ probables asignados cada día y sus respectivos contactos.
2) Reclutar y capacitar como rastreadores al equipo mínimo necesario para la adecuación y operación, de acuerdo a los perfiles establecidos.
3) Implementar en su plataforma tecnológica los formularios de captura de la información requerida para el rastreo telefónico, con el propósito de garantizar el registro de los casos (confirmados, sospechosos/ probables) y contactos rastreados y sus interacciones en la ejecución del proceso en el marco del Programa PRASS, garantizando la disponibilidad e integridad de la información; e implementando oportunamente las actualizaciones que requiera el contratante como resultado de la evaluación de la operación.
4) Implementar un manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales en desarrollo de la operación.
5) Acatar la normativa, manuales y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, así como los impartidos por la Secretaria Departamental relacionados con PRASS durante el desarrollo del contrato.
6) Producir al final de cada día el reporte estratégico y táctico con el propósito de alimentar el Sistema de información del programa PRASS, que deberá ser reportado al líder PRASS del departamento.
7) Garantizar la entrega diaria y final de cada jornada, de la información sobre casos y contactos con las especificaciones establecidas y el mecanismo de trasferencia que se defina como adecuado para cada plataforma y destinatario que se defina.
8) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor designado para el contrato.
9) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el Contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el desarrollo de las actividades convenidas.
10) Back up de llamadas: grabación de todas las llamadas entres y salientes, las cuales serán entregadas a la Gobernación de Santander una vez finalice en contrato.
11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del mismo.
12) Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarios para la correcta ejecución del mismo.
13) El contratista asume el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y

servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.

14) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades, contra el mismo bien o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al proveedor sus dependientes subordinados o subcontratistas.

15) Adoptar las medidas de cuidado señaladas por el gobierno nacional y las entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del virus covid-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la gobernación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse por cada contratista obligatoriamente en los lugares de ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. Son obligaciones del **DEPARTAMENTO** en desarrollo del presente contrato:**1**) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. **2**) Señalar el supervisor del contrato. **3)**expedir el cumplido correspondiente.**4**) suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación.**5**) expedir el cumplido correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. -FORMA DE PAGO** Se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previa presentación de la factura o cuenta de cobro de la prestación del servicio y cumplimiento por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para e pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedidas por revisor fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el Supervisor general del Contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** el contratista autoriza al Departamentos para que, por conducto de la tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de lo gravámenes ordenanza les y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del supervisor. **LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SEGÚN CORRESPONDA SON:** a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura. b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS. c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo. d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación. e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios. h) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Reforestación. i) El tres por ciento (3%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor. j) Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06). k)5 X 1000 – ICA (puede variar conforme el municipio donde se ejecute) l) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en

estampilla Pro- Deporte y Recreación. **Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar. OTROS PAGOS:** A) Retención en la fuente, según corresponda. B) IVA 19%, según corresponda c) **Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO**. El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **TRES (03) MESES** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el valor del contrato lo que ocurra primero. **I. PARÁGRAFO. TERMINACIÓN.** Para que se pueda suscribir el acta de recibo el CONTRATISTA debe cumplirá cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato, la propuesta y la ficha técnica. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA.** –EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO la garantía única representada en una Póliza que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DE SERVICIO** El valor de esta garantía será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado **Artículo 2.2.1.2.3.1.15.** *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.* La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **c). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Estatal, por un valor de [200 SMMLV], que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato. **d). PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **LIQUIDACIÓN:** El Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en la oferta presentada. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7)** Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para cumplir lo pactado dentro del plazo acordado. **8)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o medida Correctiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o consultores; los empleados o consultores de sus subcontratistas al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros

por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD**. - EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -LIQUIDACIÓN**. – Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, el presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los Contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del DEPARTAMENTO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad del Contrato, el DEPARTAMENTO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - El pago de la suma de dinero a que EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del contrato, está subordinado a lo establecido en el numeral 34 de las consideraciones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General del Departamento **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- SUPERVISIÓN**. -La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. PARÁGRAFO-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011; el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles

para el debido desarrollo del presente Contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato. c) Realizar la liquidación del Contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. e) Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN**. - El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesiones. **CLÁUSULA VIGESIMA- RELACIÓN LABORAL**. - EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA es una persona independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN**: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la prestación del servicio objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, que se cubre con la garantía única. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**. EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN**- Será

requisito de ejecución del presente contrato la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte del Departamento de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. La oferta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS ADICIONALES**. - Una vez firmado el contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por el Departamento, b.) El correspondiente registro presupuestal del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Se ejecutará en el municipio de Bucaramanga, el servicio estará dirigido a todo el Departamento de Santander.

Para constancia se firma en Bucaramanga,

POR EL DEPARTAMENTO

CESAR AUGUSTO GARCÍA DURAN
Director Gestión del Riesgo

POR EL CONTRATISTA

Alejandra Florian Mejia

ALEJANDRA DEL PILAR FLORIAN MEJIA.
Representante Legal
SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Karen Juliana Bolívar. Abg. DGRD
Proyecto Aspectos Técnicos: German Eduardo Marín Cárdenas-Director de Salud Integral-Secretaria de Salud Departamental.

Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente S.A.S.
Integración de Redes de Voz y Datos - Equipos de Interconexión remota LAN, WAN, ATM, FRAME RELAY, RDSI
Servidores de acceso a Internet - Servicio de Videoconferencia - Software y Equipos de Computo - Call Center

INSTALACION Y CONFIGURACION
SOPORTE TECNICO + SERVICIO

PROPUESTA COMERCIAL

AGENTES CALL CENTER			
ITEM	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL
AGENTES DE OPERACIÓN DE CALL CENTER	20	$ 2.431.000	$ 48.620.000
PUESTO FIJO (INSTALACIONES, MODULO DE TRABAJO, MESA Y SILLA).	20	$ 1.225.880	$ 24.517.600
PUNTO DE INTERNET			
PUNTO DE CORRIENTE			
AIRE ACONCIONADO			
MOBILIARIO (BAÑOS, CAFETERIA, ZONA DESCANSO).			
PC DE ALTA CAPACIDAD			
DEADEMA Y/O TELEFONO			
LICENCIA DE SISTEMA OPERATIVO.			
LICENCIA ANTIVIRUS			
LICENCIA CALL			
SEGURIDAD PRIVADA 7X24 PARA EL PROYECTO	20	$ 226.650	$ 4.533.000
DTA CENTER - ALTA DISPONIBILIDAD - SERVIDORES - UPS	20	$ 232.900	$ 4.658.000
SERVICIOS GENERALES - PERSONAL CERTIFICADO	20	$ 119.850	$ 2.397.000
MENSAJERIA DE TEXTO	191.900	$ 84	$ 16.119.600
MENSAJERIA DE VOZ	80.800	$ 139	$ 11.231.200

Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente S.A.S.
Integración de Redes de Voz y Datos - Equipos de Interconexión remota LAN, WAN, ATM, FRAME RELAY, RDSI
Servidores de acceso a Internet - Servicio de Videoconferencia - Software y Equipos de Computo - Call Center

AGENTES CALL CENTER			
ITEM	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL
SOPORTE TECNICO Y MESA DE AYUDA 7X24	1	$ 5.193.610	$ 5.193.610
		COSTO DE SERVICIO POR 1 MES	$ 117.270.010
		IVA	$ 22.281.302
		COSTO TOTAL	$ 139.551.312

EQUIPO MÉDICO CIENTÍFICO			
ITEM	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL
PROFESIONALES DE LA SALUD - ATENCION MEDICO CIENTIFICA	2	$ 6.000.000	$ 12.000.000
PUESTO FIJO (INSTALACIONES, MODULO DE TRABAJO, MESA Y SILLA).	2	$ 1.207.195	$ 2.414.390
PUNTO DE INTERNET			
PUNTO DE CORRIENTE			
AIRE ACONCIONADO			
MOBILIARIO (BAÑOS, CAFETERIA, ZONA DESCANSO).			
PC DE ALTA CAPACIDAD			
DEADEMA Y/O TELEFONO			
LICENCIA DE SISTEMA OPERATIVO.			
LICENCIA ANTIVIRUS			
LICENCIA CALL			
SEGURIDAD PRIVADA 7X24 PARA EL PROYECTO	2	$ 225.800	$ 451.600
DTA CENTER - ALTA DISPONIBILIDAD - SERVIDORES - UPS	2	$ 232.100	$ 464.200

Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente S.A.S.
Integración de Redes de Voz y Datos - Equipos de Interconexión remota LAN, WAN, ATM, FRAME RELAY, RDSI
Servidores de acceso a Internet - Servicio de Videoconferencia - Software y Equipos de Computo - Call Center

EQUIPO MÉDICO CIENTÍFICO			
ITEM	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL
SERVICIOS GENERALES PERSONAL CERTIFICADO	2	$ 117.000	$ 234.000
COORDINADOR CALL CENTER	2	$ 2.300.000	$ 4.600.000
GERENTE DE PROYECTO	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
EQUIPO DE INGENIERIA Y SOPORTE	1	$ 2.483.090	$ 2.483.090
		COSTO DEL SERVICIO POR 1 MES	$ 29.647.280
		IVA	$ 5.632.983
		COSTO TOTAL	$ 35.280.263

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	
COSTO DE SERVICIO POR 1 MES	$ 146.917.290
IVA	$ 27.914.285
TOTAL POR UN MES	$ 174.831.575
VALOR TOTAL POR TRES MESES	$ 524.494.725

Atentamente,

Alejandra Florián Mejía
ALEJANDRA FLORIAN MEJIA
Representante Legal Suplente
SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE S.A.S.
SISTECO S.A.S.

1418

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-JC-RG-39
		VERSIÓN	7
		FECHA DE APROBACIÓN	01/11/2017
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 20 de agosto de 2021

Doctor(A)

GERMAN EDUARDO MARIN CARDENAS
Director de Salud Integral
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

Ref. Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N ° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en la Resolución No. 8200 de 02 de junio de 2017 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Director de Gestión del Riesgo

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como **SUPERVISOR** (a) **GERMAN EDUARDO MARIN CARDENAS DIRECTOR DE SALUD INTEGRAL -SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** del contrato cuyo objeto es**: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RASTREO EN EL PROGRAMA PRASS EN SANTANDER, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD N ° 136 DEL 16 DE MARZO DE 2021 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** funcionario (a) adscrito a la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** identificado (a) con cédula de ciudadanía número N.º 91.270.457 de Bucaramanga, hoy 19 de agosto de 2021.

Firma del (la) notificado(a),

C.C. N.º 91.270.457 de Bucaramanga